



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4689/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 652/2020 caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO - PIAGGIO LUISINA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 21 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021, de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la Licenciada PIAGGIO, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción desde el Departamento ejecutivo y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, determina que corresponde renovar el contrato de la agente PIAGGIO con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.285,74) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.310,49) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, y a partir del día 1° de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibirá la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 57.965,37) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4689/2022**

contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada Luisina PIAGGIO como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.285,74) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.310,49) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, y a partir del día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibirá la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 57.965,37) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*